











Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CLUB DE PRODUCTO DE LA LAMPREA del Destino Condado-Paradanta "Unha terra entre ríos" en el ámbito del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia — financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU













### **ÍNDICE**

1 ANTECEDENTES.	3
2 OBJETO DEL SERVICIO.	6
3 ALCANCE DE LAS PRESTACIONES.	8
3.1. FASE 1º: ESTUDIO Y ANÁLISIS	S
Grupo de actividades 1: Evaluación de recursos: Estudio de recursos, definición del punto de partida y otros factores determinantes.	<u>c</u>
Grupo de actividades 2: Identificación de productos / servicios ad hoc	10
3.2. FASE 2°: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CLUB DEL PRODUCTO DE LA LAMPREA	11
Grupo de actividades 3: Definición del club de producto de la Lamprea. Órgano de Gestión.	11
Grupo de actividades 4: Actividades principales del Club de Producto	14
4 DOCUMENTACIÓN.	16
5 FASES Y ENTREGABLES	17
6- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN GESTIÓN DEL CONTRATO, SEGUIMIENTO Y CONTROL	21
6.1 Órganos de dirección y gestión del Contrato:	21
6.2 Seguimiento y control:	22
7.PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DAT	os
8 NORMATVA DE APLICACIÓN.	
9 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	
10 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	29













#### 1.- ANTECEDENTES.

En respuesta a la crisis sin precedentes causada por la COVID-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, como el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea. Tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre el paquete que incluye los fondos Next Generation UE y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de recuperación transformación y resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), del 13 de julio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) de España es una hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo se tras la crisis de la COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro. El citado Plan incluye inversiones y un amplio conjunto de reformas estructurales que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesivo desde el punto de vista social y territorial y más igualitaria.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que













participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

La aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico - componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los PSTD son concebidos como proyectos que permiten a las entidades locales configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias a través de las actuaciones previstas en los cuatro ejes previstos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos: transición verde y sostenible, eficiencia energética, transición digital y la competitividad de los destinos.

En el marco de esta convocatoria extraordinaria la Diputación de Pontevedra presentó el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Condado – Paradanta. Una tierra entre ríos" (PSTD Condado-Paradanta, a continuación). Su concesión fue ratificada a través de la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo.













El PSTD Condado-Paradanta, se compone de diversas actuaciones a través de las que se implementa una estrategia de turismo sostenible que aporte calidad y variedad a la oferta de servicios y productos presente actualmente. La ejecución de dicha estrategia se basa, fundamentalmente, en la activación de recursos culturales y naturales, a la vez que, se fomentan las experiencias turísticas en la comarca Paradanta.

La promoción de esta estrategia turística requiere, como elemento indispensable, la generación de sinergias entre los diversos agentes y operadores económicos de la zona. Asimismo, el compromiso de todos los actores presentes en las cadenas de producción y cadenas de distribución, del sector agropecuario y gastronómico, es fundamental para conseguir la exportación y expedición de los productos que componen el patrimonio cultural y natural de Condado - Paradanta.

Por ello, se contempla la constitución y puesta en marcha de un Club de Producto de la Lamprea, cuya finalidad es constituir una asociación con personalidad jurídica propia que opere como un interlocutor único del producto a nivel nacional y/o internacional. Este concepto de Club de Producto permitirá la participación de todos los agentes que intervengan en la cadena de valor y de distribución de la lamprea.

Por último, la constitución y puesta en marcha de este Club de Producto contempla la participación activa de otros agentes económicos que, por actividad económica o localización puedan reforzar la oferta turística y gastronómica, y que, por ende, incrementen la dinamización patrimonial y cultural de la comarca Condado- Paradanta.













#### 2.- OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto de esta contratación consiste en la prestación de un servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la "Creación y puesta en marcha de un Club de Producto de la Lamprea". Esta contratación está compuesta por un conjunto de actuaciones que consolidarán las bases del Club de Producto; y, a su vez se pondrán en marcha diversas actividades y servicios relacionados con la lamprea a través de los que se alcanzará su promoción e impulso como producto turístico sostenible, manteniendo la máxima garantía de calidad. En definitiva, el origen de este club supone un nuevo medio a través de cuál se revalorizará la lamprea, su cadena de valor y su condición como producto destacado en la comarca Condado- Paradanta.

Esta comarca destaca por su carácter transfronterizo y su riqueza natural. Aún a pesar de la escasa densidad de población presente en la comarca, la existencia de productos gastronómicos principales de la zona, la lamprea o el vino entre otros, permiten consolidar un **patrimonio gastronómico destacado en Galicia.** 

Además de la promoción territorial e institucional, el nacimiento de un club de producto prevé la adhesión y accesibilidad por parte de otros agentes económicos, especialmente, aquellos de naturaleza gastronómica que también componen el patrimonio cultural de esta comarca. Su participación e integración en el Club de Producto les permite disfrutar de una nueva experiencia de gestión.

La constitución del Club de Producto de la Lamprea al amparo del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino- Condado Paradanta generará una alianza estratégica entre los diversos operadores y agentes económicos, aún a pesar de las deficiencias divergentes entre sí. Sin embargo, con independencia de las desigualdades, la unión y participación conjunta de estos agentes en un Club de Producto permitirá la renovación y modernización del sector turístico local.

Se entiende que este Club de Producto surge como una herramienta de gestión y explotación que apoya y refuerza las estrategias de comercialización,













promoción y revalorización de la cadena de valor de la Lamprea. La aplicación de dichas estrategias ocasionará beneficios, directos e indirectos, en otros agentes comerciales y económicos de la zona, como son el sector hotelero, gastronómico o agropecuario, que cuentan también con relevancia en esta demarcación territorial.

### El Club de la Lamprea al amparo de este PSTD- Condado Paradanta, tiene como objetivos específicos:

- Fortalecimiento de la lamprea como producto y su cadena de valor.
- Diversificación de la oferta turística y consolidación de la comarca como destino gastronómico.
- Generación de sinergias entre sectores empresariales de diversa naturaleza.
- Mejora de las estrategias de comercialización de la Lampea.

#### Por ello, los trabajos a realizar comprenden las siguientes tareas:

- Evaluación de recursos.
- Identificación de productos/ servicios ad hoc.
- Definición de Club de Producto de la Lamprea.
- Actividades principales del Club de Producto.













#### 3. - ALCANCE DE LAS PRESTACIONES.

El ámbito de actuación de este proyecto como parte del PSTD Condado-Paradanta son los municipios de Arbo, A Cañiza, As Neves, Covelo, Crecente, Mondariz, Mondariz-Balneario, Ponteareas, Salceda de Caselas y Salvaterra do Miño.

El público objetivo de esta actividad son todos aquellos operadores económicos y no económicos, así como agentes comerciales que participen en el sistema hostelero, gastronómico y agropecuario relacionado con la lamprea como producto gastronómico

El adjudicatario ofrecerá un servicio de asistencia técnica y consultoría para la creación del Club de Producto de la Lamprea. El alcance de esta asistencia técnica comprenderá dos fases:

- 1ª FASE: Estudio y análisis. Contempla las actividades:
  - o 1.- "Evaluación de recursos"
  - o 2.- "Identificación de productos/ servicios ad hoc".
- 2ª fase: Implementación y puesta en marcha del Club de Producto de la Lamprea. Continuará la ejecución con las actividades que componen el alcance de las prestaciones:
  - o 3.- "Definición del Club de Producto de la Lamprea: Órgano Gestor"
  - o 4.- "Actividades principales del Club de Producto".

No obstante, a pesar de que la puesta en marcha del Club de Producto se ampare en el marco del PSTD, su alcance adquiere repercusión en la consolidación y mejora de los servicios turístico- gastronómicos de la comarca. Si bien uno de los objetivos principales de la contratación es incrementar y mejorar la cadena de valor de la lamprea, se espera que la presencia de este Club de Producto apoye la consecución de los siguientes resultados:

- Ampliar la oferta de productos gastronómicos.













- Introducir nuevas actividades y experiencias turísticas que, repercutan en la mejora de la estancia media en la comarca.
- Incremento de la oferta de actividades y servicios de naturaleza gastronómica.

De acuerdo con el alcance de la asistencia técnica, el alcance de los resultados estará subordinado a la correcta ejecución de las fases anteriormente mencionadas

#### 3.1. FASE 1º: ESTUDIO Y ANÁLISIS

Grupo de actividades 1: Evaluación de recursos: Estudio de recursos, definición del punto de partida y otros factores determinantes.

El adjudicatario se compromete a desarrollar todas aquellas tareas necesarias para completar, con los máximos estándares de exigencia, un **análisis completo de los recursos disponible**s. El objetivo principal es analizar, con carácter individual y colectivo, todos aquellos recursos, productos y agentes que, por su naturaleza o características están presentes, directa o indirectamente, en la puesta en valor de la lamprea. Además, se medirá el impacto que estos recursos tienen entre sí mismos y su influencia en las actividades y recursos turísticos de la comarca.

En segundo lugar, la revitalización y explotación de la lamprea como producto estrella en la comarca Paradanta requiere **el análisis de su cadena de valor**. Esto incluye un análisis y revisión de todos aquellos factores externos que pueden **mejorar el rendimiento del producto**. Como mínimo, las empresas licitadoras deberán realizar un análisis exhaustivo de las **siguientes variables**:

 Recopilación de los recursos turísticos disponibles: Se contempla el análisis de recursos humanos, tangibles e intangibles que sean compatibles con la lamprea y su finalidad- destino como producto turístico.













Se incluyen mecanismos como las operaciones de venta cruzada o complementarias a la lamprea.

- Estudio e identificación de posibles actores: Identificar otros agentes económicos como las asociaciones, organizaciones, consorcios o cofradías, que puedan incorporarse como socios en el Club de Producto y que, participen activamente en la introducción o colaboración de nuevas experiencias turísticas gastronómicas.
- Estudio de antecedentes: Revisión de actividades y actuaciones relacionadas con la lamprea que fueron ejecutadas anteriormente. El análisis de los beneficios y resultados que se hubiesen obtenido permitirá realizar un análisis comparado. En este caso, se permite incorporar actuaciones o planes de acción (de este u otro producto) cuyos resultados hubiesen sido fructíferos.
- Estudio de factores externos sobre la cadena de valor de la lamprea: Elaborar un análisis de viabilidad de aquellos productos o agentes que, aún sin integrar el sector gastronómico o pesquero, pueden ser complementarios en la cadena de valor de la lamprea.
- Análisis de la demanda del producto, proponiendo métricas descriptivas y estimativas de la lamprea como recurso turístico en la comarca de Condado-Paradanta.

#### Grupo de actividades 2: Identificación de productos / servicios ad hoc.

En el caso concreto de Galicia, y especialmente en la comarca afectada por el presente Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, la cultura gastronómica se presenta como uno de sus valores principales. Esta riqueza gastronómica es el resultado de la atención y el cuidado con el que se realizan todas y cada una de las actuaciones que componen las cadenas de producción de los productos "origen" de la zona.

Se propone, para la constitución de este Club de Producto, un estudio que permita identificar y analizar todos los productos, actividades o servicios gastronómicos que, puedan ser complementarios a la Lamprea y ocasionen un













valor añadido a esta asociación y a las actividades, que, por medio de esta, sean programadas. La incorporación de estos productos y servicios complementarios en la organización del Club de la Lamprea ha de permitir:

- Configuración de nuevas actividades o experiencias en las que se introduzca la lamprea como producto principal.
- Aumentar el valor añadido de la lamprea.
- Incrementar el interés de rutas turísticas y rutas gastronómicas en las que se identifique la lamprea como principal producto "degustación".

Para ello, las empresas licitadoras analizarán todos los servicios básicos que sean soporte en la oferta turística de la comarca de Condado-Paradanta (Servicios e infraestructura públicas existentes en el destino, que dan soporte al turista durante su estancia), los servicios turísticos básicos y los especializados, examinando su relación con el recurso principal (la lamprea como productor turístico)

# 3.2. FASE 2º: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CLUB DEL PRODUCTO DE LA LAMPREA

#### Grupo de actividades 3: Definición del club de producto de la Lamprea. Órgano de Gestión.

El inicio y puesta en marcha del Club de Producto se produce a causa de la actividad prevista en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Condado – Paradanta. Aún a pesar de que la asistencia técnica, objeto de contratación en el presente pliego impulse la constitución y ejercicio de este Club de Producto, es imprescindible un ente gestor.

Se configura como **órgano de gestión o ente gestor del Club de Producto al Grupo de Desarrollo Rural.** Algunas de las funcionas principales que ha de desarrollar el **GDR como ente gestor**, son las siguientes:













- Es el interlocutor único entre los asociados, socios del Club de Producto y terceros interesados o colaboradores.
- Ostenta la representación de todos aquellos adheridos-socios al Club de Producto.
- Encargado de adaptar, modificar, ampliar o reducir las ofertas, beneficios y actividades del Club de Producto para garantizar la gestión y actividad eficiente y productiva.
- Vela por la promoción del producto "Lamprea" y los recursos o medios que requiere la Lamprea como producto principal, buscando la ampliación de mercado o de demanda activa.
- Actualización de las actividades, ampliación o modificación sobre la naturaleza o los requisitos de los socios o posibles interesados, basándose en los avances y demandas que indique el mercado.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos de entrada y la vigencia anual de los mismos, por parte de los socios que componen el Club de Producto.
- Cualquier otra actuación que sea requerida o necesaria para afianzar el correcto desarrollo y funcionamiento de la asociación.

El Grupo de Desarrollo Rural como órgano de gestión, en aras a garantizar el correcto funcionamiento y establecer un marco normativo que instaure seguridad jurídica respecto de la actividad y actuaciones de la asociación, elaborará y desarrollará unos Estatutos jurídicos propios. En ellos se regulará y configurará el régimen jurídico del Club de Producto, su finalidad y todos aquellos conceptos y/o cuestiones trascendentales en el desarrollo del Club.

En este grupo de actividades, la empresa adjudicataria **deberá definir y concretar los siguientes aspectos fundamentales** del club de producto de la lamprea:

 Barrera de entrada: Se incorporará un listado de las posibles condiciones que deben reunir los futuros socios del Club y cuáles serán los requisitos de entrada y admisión. Se aconseja consensuar estos requisitos con los principales stakeholders del sector turístico en













la comarca, y, a posteriori, añadirlos en los estatutos del Club de Producto.

- Definición de los atributos principales que definen el Club de Producto.
- Definición de un modelo de negocio para el Club de producto (procedimiento de adhesión, condiciones de participación, la elaboración de la estrategia de diseño, comercialización y promoción de productos...).
- Establecimiento de una estructura y órganos de gestión; propuesta de regulación y funcionamiento.
- Fases de implantación del Club de Producto.

La definición y constitución de este Club de producto de la Lamprea, se realizará, en todo momento adaptándose al **objetivo principal de esta actuación, que es la diversificación, fortalecimiento y promoción del producto y su cadena de producción.** Este Club de Producto ha de constituirse en consonancia con las directrices que **permitan consolidar** la Lamprea como un producto destacable en la Comarca.

Además, la puesta en marcha de este Club de Producto **favorece la creación de nuevos servicios turísticos y gastronómicos** que revalorizarán el patrimonio natural y cultural. Para la puesta en marcha de este Club, será imprescindible determinar los siguientes aspectos:

- Definición de un Club de Producto de la Lamprea: Se constituirá el Club de Producto como una entidad independiente en la que se garantiza la celebración y puesta a disposición de los agentes interesados, un conjunto de servicios turísticos organizados.
  - Se contempla este Club de Producto como una asociación de empresarios, asociaciones y agentes económicos/ no económicos con intereses comunes respecto de la revitalización y promoción de experiencias gastronómicas en el ámbito de actuación del presente pliego.
- Estructura de gestión: Este Club de Producto de la Lamprea se constituirá como una organización de naturaleza asociativa, bajo el













régimen jurídico contemplado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En concreto, los estatutos del Club de Producto de la Lamprea recogerán la organización y funcionamiento de la asociación de acuerdo con la duración que se estipule en los mismos y de acuerdo con el desarrollo de su actividad.

- Determinar los usuarios y agentes económicos operadores de la zona, con condición de beneficiario: Se realizará una campaña de adhesión y promoción, con carácter anual, para trasladar la filosofía, funciones y oportunidades que ofrece la adhesión al Club de Producto.
- Criterios y requisitos del proceso de adhesión: En los estatutos de la asociación se recogerá el procedimiento de adhesión al Club de Producto. La posible incorporación como socio requerirá del cumplimiento de criterios que, tras la fase 1ª de análisis, se consideren oportunos. Estos requisitos o condiciones de acceso podrán ser susceptibles de cambio cuando, así lo establezcan los estatutos y sea aceptado por el órgano gestor del Club de Producto. Estableciendo un número mínimo de adhesiones para la creación del club del producto.
- Seguimiento de empresas y otros operadores económicos de la comarca.

#### Grupo de actividades 4: Actividades principales del Club de Producto.

Las empresas licitadoras deberán proponer un modelo de negocio para este Club de Producto. En cualquier caso, este modelo de negocio debe comprender, como mínimo, las siguientes tareas:

- Elaboración y diseño de una estrategia de actuación: De conformidad con los resultados que hayan sido obtenidos en la 1ª fase de análisis, se desarrollará el programa de actuación del Club de Producto que constará, como mínimo, de las siguientes actuaciones:
  - Elaboración de una guía del Club.











- Elaboración y reconstrucción de la cadena de valor de la lamprea,
   para garantizar y mantener su calidad.
- Construcción de paquetes turísticos en colaboración con otras asociaciones u operadores económicos de la zona, teniendo en cuenta recursos complementarios, servicios (alojamiento, transporte), y actividades y experiencias complementarias.
- Captación de fondos que permitan el desarrollo de acciones que consoliden y garanticen sostenibilidad financiera.
- Proposición y presentación de instrumentos financieros para instaurar mejoras en la cadena de valor de la lamprea.
- Evaluar los resultados de los nuevos productos y demandas gastronómicas y turistas que hayan sido originarias del Club de Producto.
- Asesoramiento y formación para los agentes y socios del Club de Producto.
- Diseño de una estrategia de comunicación del Club de la Lamprea: Las labores de publicidad y de comunicación del Club de la Lamprea se desarrollarán a través de la Actuación 9 del presente Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Creación de Estrategia y Plan de Marketing".
- Reuniones técnicas de seguimiento: Como mínimo, se convocarán dos reuniones anuales, una en cada semestre, en la que participarán según lo establecido en los estatutos, el órgano gestor y todos aquellos que hayan adquirido la condición de socios del Club de Producto o tenga interés legítimo en la incorporación.













#### 4.- DOCUMENTACIÓN.

La empresa adjudicataria se compromete a generar para cada grupo de actividad previsto y para cada una de las fases establecidas toda la documentación que resulte necesaria y sea aplicable según los servicios descritos en el presente PPT, así como las nuevas versiones de la documentación que se vayan generando.

En concreto, la empresa adjudicataria **deberá entregar como mínimo la siguiente documentación** durante la ejecución del contrato:

- Plan de trabajo, que respete diligentemente los grupos de actividades y las fases previstas. Este plan de trabajo será validado al inicio de las actuaciones y de las labores adjudicadas de conformidad con el presente pliego y, constituirá la hoja de ruta del equipo de trabajo (punto siguiente).
- Guía de trabajo en la que se incorporen los distintos análisis e informes que hayan sido realizados con el objetivo de constituir el club de producto.
- Informe final de ejecución de todos los trabajos realizados.
- Una copia en soporte informático con toda la documentación generada durante la prestación de servicios, incluidas las copias de versiones intermedias o no aprobadas por la dirección del proyecto.













#### 5.- FASES Y ENTREGABLES

La siguiente tabla resume las fases y entregables de cada una las prestaciones asociadas al desarrollo de este contrato:

FASES	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1º - ESTUDIO Y ANÁLISIS	Evaluación de recursos	<ol> <li>Informe detallado que contemple el análisis de todos los recursos, agentes y otros factores señalados en las actividades. Esto supone que el informe incorporará como mínimo:         <ul> <li>Recursos turísticos disponibles.</li> <li>Agentes económicos actores en el Club de Producto. Usuarios potenciales.</li> <li>Antecedentes.</li> <li>Factores externos y sus efectos en la cadena de valor de la lamprea.</li> <li>DAFO o Matriz de posicionamiento que expresan las demandas y/o necesidades que presenta el producto.</li> </ul> </li> </ol>
	Identificación de productos/ servicios ad hoc	<ol> <li>Cronograma inicial de ejecución para la constitución del Club de Producto.</li> <li>Informe detallado de los productos y servicios ad hoc que pueden complementar el Club de Producto.</li> <li>Portfolio de, como mínimo, 6 actividades, a desarrollar por el Club de producto de la Lamprea, que</li> </ol>













#### sean complementarias con otros productos o servicios turísticos (identificados en el informe). En estas seis actividades deberá concretarse: Configuración de nuevas actividades y/o experiencias. Agentes involucrados las nuevas actividades. El valor añadido que sea resultado o consecuencia de otros servicios y actividades ad hoc. Incrementar rutas turísticas У gastronómicos a través de ejemplificación. Borrador- Modelo de Estatutos que **2**º-Definición del regulará la organización У **IMPLEMENTACIÓN** Club de Producto funcionamiento del Club de de la Lamprea: (Procedimiento Producto. de Órgano Gestor adhesión, criterios de adhesión, constitución del Club, modelo organizativo, duración, actividades, celebración de reuniones...). Además, el modelo- borrador se acompañará de un informe o documento ad hoc en el que, como mínimo se detallarán los siguientes aspectos: Barreras de entrada que alteren la aceptación o incorporación de los socios potenciales. Modelo de negocio en el que se basa el Club de Producto.













		- Justificación de la definición del
		órgano de gestión y estructura.
		Incorporación de otras opciones de
		gestión alternativas.
Activi	dades	6. Documento detallado e informe de
princi	pales del	las <b>actividades y funciones</b>
Club	de	<u>mínimas</u> que tendrá el Club de
Produ		Producto en los ámbitos:
11000		a. Gastronómico.
		b. Turístico.
		c. Empresarial.
		d. Institucional.
		Este documento incorporará la
		estrategia de actuación, que incluye:
		- Elaboración de una guía del club
		que permita orientar el enfoque de
		la asociación a largo plazo.
		- Elaboración de una guía de
		posibles productos turísticos que
		puedan ser útiles y óptimos para su
		desarrollo en el medio- largo plazo.

La ejecución de las fases que componen los servicios prestados por la empresa adjudicataria deben responder al cronograma presentado a continuación.

FASE 1 – ESTUDIO Y ANÁLISIS: La empresa adjudicataria desarrollará las actividades de estudio y análisis que permitan, como mínimo, la elaboración de un plan de trabajo y plan de viabilidad para la constitución del Club de Producto de la Lamprea, que se materializará en la 2ª fase de implementación Los resultados y conclusiones que hubiesen sido detectados se pondrán en conocimiento del Servicio de Turismo de la Diputación de Pontevedra con carácter previo a la fecha límite de ejecución de esta primera fase. Asimismo, respecto del material que sea recibido, el Servicio de Turismo de la













Diputación de Pontevedra ostentará la potestad para realizar las consultas que considere oportunas, y en base a la justificación de las mismas, solicitar al adjudicatario las modificaciones que necesarias, sin coste adicional alguno.

La fecha máxima de ejecución para la FASE 1 será de dos meses desde el momento en el que se proceda a la adjudicación del contrato.

FASE 2 – IMPLEMENTACIÓN: En esta segunda fase la empresa adjudicataria presentará la composición y organización del Club de Producto. En esta segunda fase, en la que se incorpora la elaboración de los estatutos de funcionamiento, se ha de determinar el objetivo, los resultados y las principales actividades del Club de Producto. En la implementación se tendrán que concretar todas aquellas cuestiones que, no siendo previstas en el presente pliego de prescripciones, se detectan y consideran elementales para el Club de Producto tras la fase previa de análisis.

La fecha máxima de ejecución de esta segunda fase será de 5 meses, y en todo caso, antes del 15 de noviembre del año 2024.













### 6- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN GESTIÓN DEL CONTRATO, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

#### 6.1 Órganos de dirección y gestión del Contrato:

La dirección del contrato se llevará a cabo por la Jefatura del Servicio de Turismo Rías Baixas de la Diputación de Pontevedra, a la cual le corresponderá realizar la supervisión, dirección y aprobación de los trabajos y la determinación de las correcciones que se consideren oportunas. Será también su responsabilidad proponer las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si hubiese causa justificada.

El/la jefe/a del Servicio de Turismo Rías Baixas de la Diputación de Pontevedra podrá designar una persona coordinadora de la Actuación 11 "Creación de Club de Producto de la Lamprea" del PSTD Condado- Paradanta, que sea el responsable de desarrollo de los trabajos. Se encargará de desempeñar las siguientes funciones:

- Dirigir y velar por el correcto desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el cumplimiento de los servicios exigidos y ofrecidos.
- Emitir su conformidad en el momento de recepción de estos.

Adicionalmente, la jefatura del servicio de Turismo Rías Baixas de la Diputación de Pontevedra podrá designar una persona o personas técnicas que desenvolverá(n) las siguientes funciones:

- Supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Organizar la ejecución de las actividades y tareas incluidas en el servicio objeto de contrato y ponerlas en práctica.
- Facilitar la información necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Velar por el cumplimento de los trabajos contratados pudiendo rechazar los trabajos realizados cuando no respondan a lo acordado o a lo establecido en los Pliegos y en el contrato.













- Emitir la conformidad de recepción de las entregas.
- Determinar y garantizar el cumplimiento de la normativa y procedimientos.
- Ser el interlocutor por parte de la Diputación de Pontevedra con el grupo de trabajo de la empresa adjudicataria.
- Proponer a la dirección corporativa del proyecto las modificaciones del contenido y la realización de los trabajos necesarios para ejecutar los servicios.

La jefatura del servicio de Turismo Rías Baixas de la Diputación de Pontevedra podrá incorporar al proyecto durante su realización a las personas necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

La empresa adjudicataria, por su parte, designará una persona coordinadora del contrato que, salvo causa de fuerza mayor previa justificación y aprobación por parte de la Diputación, será única a lo largo de la ejecución del contrato. Esta persona será propuesta con carácter previo al inicio del contrato y será aprobada por la Diputación.

Las funciones de la persona coordinadora serán:

- Ser la única interlocutora entre el grupo de trabajo de la empresa adjudicataria y la Diputación.
- Organizar la ejecución de las tareas y actividades y ponerlas en práctica.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en su relación con la Diputación de Pontevedra, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas y los procedimientos.
- Proponer a la dirección del proyecto de la Diputación de Pontevedra las modificaciones en el contenido y la realización de los trabajos necesarios para la ejecución de los servicios.

#### 6.2 Seguimiento y control:

El plan de trabajo deberá ser actualizado con una periodicidad mensual con el objetivo de que se pueda realizar un correcto seguimiento de los trabajos y













permita a los órganos de dirección de la Diputación de Pontevedra detectar las desviaciones y/o riesgos producidos durante el desarrollo del proyecto. La periodicidad podrá modificarse entre las partes en función de la planificación prevista y necesidades.

La metodología de seguimiento del contrato se sustentará en las siguientes bases:

- Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del contrato entre las partes (órganos de dirección de la Diputación de Pontevedra y empresa adjudicataria).
- Se mantendrán reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad mensual, con el personal que las partes consideren, para revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, la planificación, las resignaciones y variaciones de personal asignado al contrato y, en el caso de necesidad, para establecer las medidas correctoras oportunas. La periodicidad podrá modificarse entre las partes en función de la planificación prevista y necesidades.
- Los órganos de dirección de la Diputación de Pontevedra podrán rechazar los trabajos realizados cuando no respondan a lo que se haya acordado o lo establecido en los pliegos y contrato.
- De cada reunión técnica la empresa adjudicataria redactará y distribuirá entre todos los participantes el acta correspondiente, estas reuniones podrán ser presenciales o a través de videoconferencia.
- El calendario de reuniones será planificado y ajustado por períodos mensuales, bajo la iniciativa y coordinación de los órganos de dirección de la Diputación de Pontevedra, con la participación y obligada aceptación de la empresa adjudicataria. La periodicidad podrá modificarse entre las partes en función de la planificación prevista y necesidades.













# 7.PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria cualquier pago que se derive de la gestión y contratación de los derechos de autor, de reproducción o de explotación necesarios para la realización de este trabajo, y aportará la Diputación de Pontevedra una relación por escrito con detalle de todos los derechos contratados.

La empresa adjudicataria no podrá emplear a sí ni proporcionar a terceros textos, dibujos, audiovisuales, locuciones, fotografías, imágenes o cualquier otro elemento de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización previa y expresa de la Diputación de Pontevedra; en todo caso, la empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. Dicho cumplimiento será considerado como falta grave y podrá llevar aparejada la rescisión del contrato u otras acciones legales.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni emplear con una finalidad diferente a la que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Dicho deber subsistirá, aunque se extinga el contrato, hasta que la información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas, pierda su consideración de confidencialidad, sin que media incumplimiento del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes contratantes.

La empresa adjudicataria se obliga en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a garantizar la total confidencialidad y seguridad de los datos a los que tenga acceso para su tratamiento.

Los trabajos objeto de este contrato deberán ser convenientemente













documentados, para lo cual la empresa adjudicataria se compromete a generar toda la documentación aplicable por cada producto obtenido.













#### 8.- NORMATVA DE APLICACIÓN.

En la ejecución del contrato, será de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria a la normativa de aplicación y la que la desarrolle y demás que sea de aplicación, se recojan o no en este pliego como

- 1. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se estable el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3. Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- 4. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- 5. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de fitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas del componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 7. Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la competitividad Turística F.C.P.J., en el













marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Y demás legislación concordante de aplicación













## 9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos y resultados contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, **serán propiedad de la Diputación de Pontevedra** y ésta, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento las entregas de los documentos, trabajos y resultados contratados. En consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos en cualquier tipo de formato editable.

En consecuencia, los trabajos que sean objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por la empresa adjudicataria a la Diputación de Pontevedra. En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros textos, dibujos, audiovisuales, locuciones, fotografías, imágenes o cualquier otro elemento de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización previa y expresa de la Diputación de Pontevedra; en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. Dicho incumplimiento será considerado como falta grave y podrá llevar aparejada la rescisión del contrato u otras acciones legales.

Si para la realización del objeto del contrato se precisan derechos de propiedad intelectual, la empresa adjudicataria deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión pudiera no ser con carácter exclusivo.

La empresa adjudicataria está obligada, en su caso, a registrar todos los diseños e imágenes utilizados en el registro de la propiedad industrial en los apartados necesarios para garantizar la no intrusión por parte de terceros a nombre de la Diputación de Pontevedra.













# 10.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

Las actuaciones previstas y descritas en el presente PPT están financiadas con cargo a fondos del mecanismo del PRTR -Next Generation EU-. Serán de aplicación por lo tanto las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información, establecidas en el **artículo 34** del *Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europero y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, en el **artículo 9**, de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia*, y en el **artículo 10**, del *Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la competitividad Turística F.C.P.J., en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia:* 

- Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En etse sentido, las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluirse los siguientes logos: 1) El emblema de la Unión Europea, y 2) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.













También puede consultar la siguiente página web:

http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.html

y descargar distintos ejemplos do emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag es#download.

Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. El incumplimiento de esta obligación se declara infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fijada en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Además, podrá ser causa de reintegro en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el previo plan de recuperación, «España Puede».

En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

El suministro e instalación de la cartelera será responsabilidad de la empresa adjudicataria. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso al público, en las ubicaciones donde se lleven a cabo las actuaciones descritas en el presente PPT.

Firmado digitalmente al margen

